

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE DE MANERA URGENTE GENERE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN UNA ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD PUEDAN CUMPLIR CON LA NUEVA DISPOSICIÓN DE INSCRIBIRSE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**

La suscrita, Diputada Federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

### **Consideraciones**

Como ciudadanos una de las responsabilidades que tenemos y que se encuentran establecidas en las diversas leyes tributarias lo son, las obligaciones fiscales, ante ello, se requiere que las autoridades brinden los elementos eficaces y eficientes para el cumplimiento de estas. Hoy en día, seguimos viendo una deficiente atención por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual no ha mostrado capacidad para atender a los ciudadanos que requieren realizar algún trámite.

Derivado de la reforma realizada en 2021, donde se aprobó la obligación de inscribirse el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) considerando a todas las personas mayores de 18 años, el Servicio de Administración Tributaria responsable

de dicho trámite ha quedado rebasada, ampliándose exponencialmente el trámite para su obtención, ya que, de acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, al primer semestre del año, había cerca de 30.7 millones de mexicanos con RFC y bajo esta nueva medida al cierre de 2022 habría 83.5 millones de contribuyentes, es decir 52.7 millones más de personas. El incremento de contribuyentes tras la aprobación de la iniciativa de universalización del RFC representaría un incremento de 171.9 por ciento con respecto al año 2021.<sup>1</sup>

Una reforma mal elaborada, que se aprobó sin las bases mínimas para atender el universo de población que estaría obligada a cumplir estas nuevas disposiciones fiscales, dirigida a personas que ni siquiera son contribuyentes y además, sigue sumando a todos los jóvenes que este año han cumplido o estarán cumpliendo la mayoría de edad.

Si bien, “Las obligaciones de los responsables fiscales son de diversa índole; así, en general, todos estamos obligados a cooperar con el fisco, siempre de acuerdo con una auténtica ley, para que el mismo cumpla a satisfacción con la función que le tiene atribuida la ley”<sup>2</sup>, no cumpliéndose por parte de las autoridades su responsabilidad de contar con las herramientas necesarias para que el ciudadano pueda realizar lo que la legislación le mandata.

Sin embargo, a más de dos años de iniciada la pandemia con el argumento de disminuir las actividades sigue agravándose la falta de prontitud en la atención en

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados (2021). Incorporación de la inscripción obligatoria al Registro Federal de Contribuyentes. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2021/notacefp0722021.pdf>

<sup>2</sup> Mejía, G. ( s.f.) El fisco. UNAM. enero - abril 2003, Nueva Serie Año XXXVI ISSN 0041 8633 Boletín Mexicano de Derecho Comparado Número 106. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3749>

el Servicio de Administración Tributaria, largas filas, atención deficiente, falta de personal, con lo que no se ha respondido a la demanda de la población.

Hasta el momento, los mecanismos implementados como la obtención de citas en línea no han sido suficientes, traduciéndose en listas de espera interminables, así como, la desbordada venta de citas por parte de personas que aprovechan la situación.

Una reforma llevada a cabo el año pasado, apoyada a través de la iniciativa presentada en 8 de septiembre del 2021, a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estableció que todas las personas mayores de edad se inscriban al Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado de lo anterior, se reformó el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación donde ahora se establece la obligación de que las personas mayores de 18 años se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes, aun cuando no tengan actividad económica, con el argumento de evitar la evasión fiscal.

Bajo la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideraron pertinente dicha reforma atendiendo la siguiente argumentación:

*“El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece los supuestos en los cuales se deberá solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Si bien dicho artículo no prevé la obligación de los ciudadanos mayores de edad de realizar tal inscripción, existen supuestos en los que los ciudadanos requieren contar con una clave en el Registro Federal de Contribuyentes para realizar un trámite en concreto, tal es el caso de quienes concluyen sus estudios profesionales, quienes*

*solicitan su inscripción a efecto de obtener su firma electrónica avanzada y estar en posibilidad de tramitar su título y cédula profesional, por lo que atendiendo a dicha realidad y a efecto de impulsar la cultura tributaria para que más ciudadanos cuenten con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes, facilitando con ello su incorporación al campo laboral para el ejercicio de sus actividades económicas, se propone señalar expresamente que dichas personas físicas mayores de edad deberán inscribirse en el citado registro, por lo que se somete a consideración de esa Soberanía adicionar un último párrafo al apartado A del artículo 27 del referido Código.”<sup>3</sup>*

Estableciendo que, si no generas ingresos estarás en “la inscripción de personas físicas sin actividad económica”, sin un sustento que responda a una problemática, solo basado en un supuesto.

Por otra parte, también se argumentó que, con ello, se impulsaría la cultura tributaria entre los jóvenes y facilitaría su incorporación al campo laboral, sin que el gobierno estableciera los programas, políticas públicas o bases mínimas para generar empleos, con el supuesto de que esta obligación no se debe traducir como “terrorismo fiscal”.

De dicha propuesta, el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, señala que:

*“Las personas físicas mayores de edad deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas físicas sin actividades económicas, dicha inscripción se realizará bajo el rubro “Inscripción de personas físicas sin actividad económica”, conforme al Reglamento de este Código, por lo que*

---

<sup>3</sup> Cámara de Diputados (2021, septiembre 8) Iniciativas del Ejecutivo. Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/sep/20210908-D.pdf>

*no adquirirán la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones y tampoco les serán aplicables sanciones, incluyendo la prevista en el artículo 80, fracción I, de este Código”.*

Ante ello, nos damos cuenta de que no se realizó un análisis como lo requiere toda política pública o reforma de ley con sus derivadas implicación, con lo que no se consideró el aumento en la demanda de citas para todo ese universo de nuevos registros, tampoco se plantearon nuevas estrategias que permitan realizar el trámite y mucho menos, se diseñó un plan de contratación de personal suficiente, ni capacitado para brindar la atención.

Si bien, no se busca que las personas eviten la obligación del registro, tampoco se les brinda las herramientas necesarias para el cumplimiento de ello, lo que sí permaneció muy claro, son las multas por su incumplimiento a través de las sanciones determinadas en el artículo 80 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que:

*“A quien cometa las infracciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el artículo 79, se impondrán las siguientes multas:*

- I. De \$3,870.00 a \$11,600.00, a las comprendidas en las fracciones I, II y VI.*

El mencionado artículo, marca que: Son infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes las siguientes:

- I. No solicitar la inscripción cuando se está obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea.*

*Se excluye de responsabilidad por la comisión de esta infracción a las personas cuya solicitud de inscripción debe ser legalmente efectuada por otra, inclusive*

*cuando dichas personas quede (sic) subsidiariamente obligadas a solicitar su inscripción.*

*II. No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero cuando legalmente se esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente espontáneamente.*

*III. No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.*

Con la eliminación del semáforo establecido en la pandemia, se esperaba que muchos de los procesos ya se habrían regularizado, pero esto no ha ocurrido, pues se ha expuesto públicamente que se debe esperar meses para sacar una cita presencial, lo cual ha causado problemas a miles de contribuyentes.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) ha señalado que "hay una crisis de citas", por lo que esto provoca que contribuyentes no puedan dar cumplimiento a ciertas obligaciones fiscales y los pone en riesgo de hacerse acreedores al pago de multas, mientras que la autoridad sigue sin atender este problema.

Como ya lo hemos mencionado, todas estas fallas por parte de la autoridad competente han creado una ola de corrupción, donde se sigue generando la venta ilegal de citas, un tema que al pasar el tiempo se ha agravado, con lo que las autoridades responsables han incentivado la corrupción ante el casi nulo avance de las citas en línea y de las largas filas en las oficinas del SAT, por ello, queda la interrogante ¿Cómo es que la venta de citas sigue creciendo?, eso hace creer a los ciudadanos que las mismas autoridades están involucradas, porque solo así, muchos pueden conseguirla.

Finalmente, ante todo lo argumentado, es que los servidores públicos deben responder ante los ciudadanos y no solo responder con evasivas, mientras siguen acumulándose las quejas y denuncias contra las autoridades responsables.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable Comisión Permanente, el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Servicio de Administración Tributaria para que de manera urgente genere los mecanismos administrativos que permitan una atención pronta y expedita, a fin de que todas las personas mayores de edad puedan cumplir con la nueva disposición de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes, asimismo, establecer sedes alternas a través de unidades móviles en donde se puedan realizar los trámites fiscales, así como, la simplificación de estos.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 26 de julio del 2022



Daniela Soraya Álvarez Hernández  
Diputada Federal